



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE TICKETING PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA”. Exp. Nº 278/2024

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

La Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid es un organismo autónomo, dependiente de la Concejalía delegada en materia de Cultura para la gestión directa de los servicios públicos culturales de competencia local, desarrollando actividades de programación, gestión, producción y difusión de todo tipo de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones, como las artes escénicas, las artes plásticas, las artes audiovisuales, la música, la literatura, la cultura popular y las actividades creativas y socioculturales en general (Artículo 4 Estatutos).

La aparición y la implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), han supuesto un nuevo prisma a través del cual se articulan un las relaciones entre las personas, tanto en el aspecto personal como en el profesional. Consecuencia de ello, se deriva un profundo cambio en el modo de adquirir bienes y servicios del que la Fundación Municipal de Cultura no puede quedar ajena.

En el ámbito cultural, la venta de entradas para espectáculos a través de internet, es uno de los sectores que lidera el eCommerce, tendencia que no ha hecho más que crecer en los últimos años.

Actualmente la FMC dispone de soluciones para la venta de entradas que son limitadas e independientes para cada uno de sus centros; Teatro Calderón de Valladolid, Museo de la Ciencia de Valladolid y LAVA, Laboratorio de las Artes de Valladolid, que no permiten una gestión consolidada y única de su actividad.

Es objeto del presente contrato un servicio de ticketing global para la FMC, a través de una plataforma auto gestionable de venta de entradas, abonos, visitas y cualquier extra asociado a los eventos y actos de la FMC. Dicha plataforma deberá permitir realizar las ventas tanto de manera online como presencial desde los puestos de venta en los diferentes centros de los que dispone la FMC.

De la misma manera, dicha plataforma deberá tener los aplicativos necesarios para, la gestión de abonados y espectadores, disponer de canales de venta propios, conocer al espectador o visitante que acude a los



diferentes espacios culturales y en general acceder en tiempo real a toda la información referente a la operativa del negocio, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

La prestación de este servicio de tratamiento de la información se realizará a través de una solución "cloud computing", en la modalidad de "software como servicio "(SaaS), con las especificaciones que se hacen constar en el apartado 3 del Pliego Técnico.

La presente contratación incluye, además de la implantación del servicio, el mantenimiento del mismo, la gestión de la plataforma y el servicio de asistencia y soporte a clientes; así como la formación necesaria al personal de ventas.

En cuanto a la naturaleza jurídica del presente contrato, se trata de un contrato de servicios.

El presente contrato se puede englobar dentro del CPV 72212110-3, Servicios de desarrollo de software de puntos de venta, siendo los siguientes códigos complementarios, 72416000-9 Proveedores de servicio de aplicaciones y 72510000-3 Servicios de gestión relacionados con la informática según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

El Código CNAE del contrato de referencia será el 6203, relativo a "Gestión de recursos informáticos".

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La LCSP parte del carácter subsidiario de la contratación frente a la satisfacción de las necesidades del sector público con sus propios medios (arts. 1.1, 28,1, 30.3 LCSP). El principio de eficiencia en el gasto público exige no contratar aquello que podemos hacer con nuestro propios recursos, o bien cuando la ampliación de estos resulta más eficiente y es legalmente posible. En todo caso, no debería acudir a la contratación para necesidades recurrentes, como se deduce especialmente del art. 30.3.

No obstante, La FMC no cuenta con medios suficientes para la ejecución de los servicios que tiene encomendados y cuya contratación se propone, ni se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios.

El informe de insuficiencia de medios que consta en el expediente, se publicará como documento independiente en el Perfil del Contratante.

3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

No hay división en lotes.

Sólo se podrá justificar la no división en lotes cuando concurran las causas señaladas en el artículo 35 de la Instrucción 1/2018, para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en



el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, en aplicación de la previsión del art. 99.3 LCSP y el considerando 78 de la Directiva 2014/24.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una "unidad operativa o funcional"; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de la aplicación para la gestión de entradas, ya que la contratación de la aplicación de manera separada con su mantenimiento y formación del personal podría dar lugar a una ineficacia en la utilización de la misma.

4. LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento elegido es el **procedimiento abierto y la tramitación ordinaria** (art. 63.3.a en relación con el 131.2 LCSP).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, se ha elegido el procedimiento abierto como procedimiento para la adjudicación, sin que sea preciso justificar la elección de este procedimiento, en cuanto que permite a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. El Presupuesto base de licitación total del contrato asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS, IVA incluido, distribuido de la siguiente forma:

ANUALIDADES	Presupuesto anual	IVA	Total IVA incluido
2024	34.400	7.224	41.624
2025	68.800	14.448	83.248
2026	34.400	7.224	41.624
Presupuesto Base de Licitación Contrato	137.600	28.896	166.496

El cálculo del precio es complejo, al existir un componente intelectual y una elevada especialización; ambas circunstancias complican la división del coste total en factores estándar, por lo que acudimos a lo dispuesto en el art. 309 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, el presupuesto base de licitación ha sido calculado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, indicando todos los posibles costes para su determinación; siendo adecuado a los costes de mercado.



El precio del contrato se formula a tanto alzado sobre el precio tipo de licitación, de modo que las empresa licitadoras deberán introducir en el sobre C oferta de precio a la baja (IVA excluido).

El tipo de licitación a la baja (IVA excluido) sobre el que se aplicará la fórmula matemática de valoración de la oferta, será el precio unitario por operación de venta: **0,344 € por operación**. Ese precio ofertado será el que vincule al contratista para la facturación de servicios prestados.

5.2. El valor estimado. El valor estimado del contrato asciende a 220.848 €, IVA excluido, habiéndose calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de LCSP, incluyéndose el presupuesto base de licitación sin IVA, más la anualidad de prórroga y un 7% de posible modificación al alza en las prestaciones necesarias, conforme el siguiente desglose

Duración	Presupuesto Anual	Presupuesto dos años	Prórroga 1 año	7% Modificación al alza	Valor Estimado
2 Años	68.800 €	137.600€	68.800 €	14.448 €	220.848 €

5.3. Revisión de precios. No procede (artículo 103 LCSP).

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años.

El presente contrato será susceptible de ser prorrogado por un periodo de un año. La prórroga habrá de ser realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

La duración total del contrato, contabilizando su plazo de vigencia y las eventuales prórrogas, será de un máximo de tres (3) años.

7. MODIFICACION DEL CONTRATO.

Esta posibilidad de modificación trae causa de un aumento extraordinario de necesidades vinculadas al número de entradas, abonos, visitas y cualquier otro extra asociado a los eventos y actos de la FMC, no exactamente previsibles en el momento de redactar el mismo, pero que pueden producirse durante la ejecución del contrato, que influyan en la forma actual de cuantificación del valor estimado del contrato.

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 36 (modificación del contrato) del presente PCAP, apartado B.1 (modificaciones previstas en el CCP que rigen la contratación), estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el responsable del contrato, previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria. Contratista y responsable del contrato levantarán Acta de fijación de variación de unidades ejecutadas, por triplicado ejemplar, del que deberán remitir uno a la Unidad encargada de la tramitación del expediente. La variación de unidades será recogida en cada documento acreditativo de la ejecución de los trabajos en el momento en el que se produzcan, si bien serán valoradas para su abono en la certificación final, previa, en su caso, la habilitación presupuestaria al efecto.



8. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES.

No se exige clasificación a los participantes, que siempre pueden acreditar la solvencia mediante la clasificación correspondiente al objeto del contrato.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia económica y financiera por una de las siguientes alternativas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, por procedimiento abierto, restringido o negociado, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición y asociación para la innovación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2021, que ha sido además actualizado en la celebrada el día 12 de enero de 2022, conforme a la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del día 23 de diciembre de 2021, y con la corrección de errores aprobada por la Junta de Gobierno el día 16 de marzo de 2022.

La cláusula 9.B.1, dispone que para acreditar la solvencia, el Cuadro de Características Particulares preverá al menos dos alternativas de entre las que se indican a continuación:

B.1. Solvencia económica y financiera

1. Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

2. Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia técnica o profesional, por una de las siguientes alternativas previstas en la cláusula 9.B2 del Pliego Tipo anteriormente mencionado:



B.2. Solvencia técnica y profesional

1. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

2. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

3. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos con formación específica durante los tres últimos años, requiriéndose, al menos, una plantilla media anual equivalente al 50% del personal que se estime necesario en la documentación preparatoria del contrato para ejecutar ésta. En los contratos de mayor complejidad podrá exigirse un personal directivo mínimo con una formación específica mínima.

En suma, los medios establecidos para acreditar la solvencia son adecuados, puesto que se requiere, por la especialización de estos servicios, que el personal disponga de una experiencia y conocimientos determinados, y al mismo tiempo se garantiza la posibilidad de participación de empresas con capacidad y solvencia suficiente para ejecutar el contrato, sin establecer restricciones injustificadas a la libre concurrencia

10. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

En el contrato se prevén varios criterios de valoración, los cuales se han fijado considerando el objeto del contrato, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 131 de la LCSP, basados en el principio de mejor relación calidad precio.

A) Criterios evaluables de forma automática. De 0 a 60 puntos.

A.1 - Precio: de 0 a 49 puntos.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio unitario por operación de venta (0,344 € por operación, IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio, y la oferta que no

6



realice ninguna baja con cero puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente mediante la regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración que se va utilizar, en consecuencia, es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando

Si la empresa no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, $T = O_i$, entonces $P_i = 0$

Se establece el precio como único criterio a tener en cuenta para analizar la posible inviabilidad de una proposición con valores desproporcionados. El cálculo para la consideración de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas se realizará de acuerdo a la Cláusula 20.1 del PCAP.

A.2.- Mejoras: de 0 a 11 puntos.

A.2.1.- Mejora: prestación de horas de gestión de la plataforma sin coste, en cantidad superior a las establecidas en el apartado 4.2 PPT. Máximo 5 puntos.

Se valorará hasta 5 puntos aquellas ofertas que pongan a disposición de la FMC un número de horas gratuitas destinadas a la gestión de la plataforma; siendo el límite anual máximo de horas a ofertar 80 horas; otorgándose un valor de 0,0625 puntos por hora ofertada, no valorándose las fracciones de hora.

A.2.2.- Mejora: realización de informes para cada centro de la FMC sin coste, en cantidad superior a los establecidos en el apartado 3.6 PPT. Máximo 3 puntos.

Se valorará hasta 2 puntos aquellas ofertas que pongan a disposición de la FMC un número de informes gratuitos para cada centro de la FMC; siendo el límite máximo de informes a ofertar 20 informes; otorgándose un valor de 0,15 puntos por informe ofertado en cantidad superior a los establecidos en el apartado 3.6 PPT.

A.2.3.- Mejora: estar en posesión el licitador del Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de Categoría Media. Máximo 2 puntos.

Se valorarán con 2 puntos aquellas ofertas que acrediten que el licitador cuenta con un Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de Categoría Media, certificación que afecta de manera directa a la ejecución del contrato.



A.2.4.- Mejora: estar en posesión el licitador del Certificado ISO/IEC 27001:2013. Máximo 1 punto

Se valorarán con 1 punto aquellas ofertas que acrediten que el licitador cuenta con un Certificado ISO/IEC 27001:2013, certificación que afecta de manera directa a la ejecución del contrato.

La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la no valoración de las mismas, si bien no supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor: de 0 a 40 puntos repartidos en los siguientes conceptos:

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción; la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar; las calidades, los plazos y lugar material de ejecución. Todo ello en cada uno de los apartados de valoración siguientes, que se recogerán en la memoria técnica a presentar.

Se trata de criterios directamente relacionados con el objeto del contrato, que permiten seleccionar al licitador que presente la oferta más adecuada. Los criterios fijados en el Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son los siguientes:

B.1.- Propuesta técnica.- Hasta 24 puntos.

El licitador deberá presentar una propuesta con amplio detalle de la forma de llevar a cabo cada uno de las prestaciones que integran el objeto del contrato conforme se establece en el PPT, con una descripción, tanto de las características principales de la aplicación, como lo referente al mantenimiento y asistencia técnica, así como la puesta en marcha y seguimiento de los trabajos; debiendo referirse expresamente respecto a los siguientes criterios:

Criterio	Subcriterio	Puntuación Máxima
Características de la aplicación según apartado 3 PPT		
	Requisitos generales, apartado 3 PPT	1
	Gestión y control de aforos, apartado 3.1 PPT	2,75
	Gestión de abonos, apartado 3.2 PPT	3,75
	Requisitos sobre la venta de entradas, apartado 3.3 PPT	2
	Tarifas y descuentos, apartado 3.5 PPT	2
	Gestión de informes, apartado 3.6 PPT	1,75
	Control de accesos apartado 3.8 PPT	0,75



	Venta online, apartado 3.4 PPT	2,5
	Características del CRM, apartado 3.7.1 PPT	1,5
	Requerimientos de la plataforma tecnológica, apartado 3.9 PPT	2
Mantenimiento y asistencia técnica, según apartado 4 PPT		
	Mantenimiento de la Plataforma, apartado 4.1 PPT	1
	Servicio de Gestión de la plataforma, apartado 4.2 PPT	0,5
	Servicio de asistencia y soporte, apartado 4.3 PPT	0,5
Puesta en marcha y seguimiento de los trabajos, según apartado 6 PPT		2

B.2.- Demostración Práctica (16 puntos):

Dada las características de la prestación a desarrollar, eminentemente práctica, el licitador deberá ofrecer una demostración del funcionamiento de la aplicación, en la que deberá quedar acreditado el correcto funcionamiento de todas las exigencias funcionales especificadas en el PPT.

En la demostración práctica, se llevarán a cabo pruebas reales, en las que se verificará y valorará la capacidad, diseño, operatividad, rapidez y sencillez del programa, obligatoriamente en cada uno de los puntos siguientes:

- **Venta de entradas. Hasta 4,5 puntos:**
 - Creación de una temporada, espectáculo, función, cheque-regalo, etc.
 - Realización de ventas, cambios, reservas, reimpresiones y devolución de entradas mostrando las distintas opciones en los distintos canales.
 - Creación aforos, tarifas, descuentos y diseño de tickets.
- **Abonos. Hasta 6,5 puntos:**
 - Operativa con abonos: abonos fijos, flexibles y paquetes de entradas.
 - Funcionalidades propias: creación, renovación, venta y cambios de abonos. Venta simultanea de abono y espectáculo libre. Cambios de funciones dentro de un abono.
 - Impresión de tarjetas de abonos y elaboración de informes bancarios de domiciliaciones.
 - Cambio o anulación de entradas de abonados a lo largo de la temporada.
- **Gestión de aforos y control de accesos. Hasta 2,5 puntos:**
 - Se comprobará la operatividad del control de accesos según el punto 3.8.
 - Se comprobará y visualizará el diseño de los principales planos numerados según el punto 3.1

9

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CARMELO
IRIGOYEN AMO
Fecha Firma: 03/06/2024 12:38

Fecha Copia: 03/06/2024 12:46

Código seguro de verificación(CSV): 8a8fbe3e2a1c3a0b030a9f4797dc3ccd7d56bd51
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



- **Informes. Hasta 2,5 puntos:**
 - **Mostrará la relación de consultas y listados solicitados en la cláusula 3.6.**

Las demostraciones prácticas se realizarán de forma separada con cada empresa licitadora y cada una de ellas tendrá una duración máxima de 2 horas. La entidad contratante se reserva el derecho de pedir demostraciones adicionales de las funcionalidades del sistema si así lo considera oportuno.

La FMC facilitará, a petición de las empresas licitadoras, los siguientes medios técnicos para la realización de la demostración: una sala, una pantalla y conexión wifi. El resto de los medios necesarios los tendrá que aportar la empresa licitadora.

Respecto a la **valoración de las ofertas técnicas y la demostración**, la distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
- **Regular:** cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- **Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- **Muy mala:** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación, a la considerada como "buena"; de $\frac{3}{4}$ a la mitad, a la calificada como "regular"; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos, a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".

Se establece un **umbral mínimo** de puntuación del 50% de la ponderación de cada uno los criterios no matemáticos; evaluándose en primer lugar la propuesta técnica (mínimo 12 puntos), y posteriormente la demostración (mínimo 8 puntos), de tal modo que si la oferta no cumple estos umbrales, el licitador no podrá continuar en el procedimiento selectivo.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con la cláusula 42 del PCAP, y sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental, se imponen al adjudicatario las obligaciones generales y especiales de ejecución tanto de carácter social como medioambiental en todos los contratos de suministros suscritos al amparo de dicho pliego.



En cuanto a las **condiciones especiales de ejecución de carácter social**, de manera preceptiva, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, siempre que estén expresamente vinculadas a su objeto:

- Garantizar la paridad salarial, en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Además, de manera preceptiva, se imponen las siguientes **condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental**, siempre que estén expresamente vinculadas a su objeto:

- Al menos se deberá incorporar en la ejecución del contrato un vehículo etiqueta medio ambiental ECO cuando se precisen medios mecánicos.
- Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente (salvo que se acredite técnicamente que para algún trabajo concreto no es posible utilizar este tipo de papel).
- No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.
- No utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados

12.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se trata de servicios necesarios para el funcionamiento de la FMC, unificando a través de este contrato las distintas soluciones de comercio electrónico para la venta de entradas del Teatro Calderón, Museo de la Ciencia y LAVA, Laboratorio de las Artes de Valladolid, por lo que no supone un gasto nuevo, contando con crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones 06.3302.22799 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios 2024, 2025 y 2026 de la forma siguiente:

ANUALIDADES	Aplicación presupuestaria	Presupuesto base licitación IVA incluido
2024	06.3302.22799	41.624,00€
2025	06.3302.22799	83.248,00€
2026	06.3302.22799	41.624,00€
		166.496€



Con el presente contrato, por tanto, no se alteran las previsiones de sostenibilidad económica y estabilidad presupuestaria de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid.

13. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que podrá acreditarse por medios electrónicos. Todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP y el punto 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, por procedo abierto, restringido o negociado, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición y asociación para la innovación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2021, que ha sido además actualizado en la celebrada el día 12 de enero de 2022, conforme a la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del día 23 de diciembre de 2021, y con la corrección de errores aprobada por la Junta de Gobierno el día 16 de marzo de 2022.

14. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

No se establecerán limitaciones.

15. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El régimen de penalizaciones previsto el punto 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y su sector público aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato que no presenta en principio posibles incumplimientos que requieran un régimen más específico de penalidades.

16. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Al ser un contrato de servicios, de mera actividad, no se establece plazo de garantía, sin perjuicio de la prerrogativa que dispone el art. 311,6 LCSP de depurar responsabilidades del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad

17. CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030:

La FMC, en ejecución de sus políticas públicas en materia de cultura, promueve los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. La contratación pública ha dejado de ser un simple mecanismo de aprovisionamiento de recursos de la Administración para convertirse en un verdadero instrumento al servicio de la realización de políticas públicas. En el preámbulo reconoce como objetivo: «conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley...», compromisos adquiridos por España en tanto que Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, en lo relativo al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas conexas “de carácter integrado e indivisible”. La contratación socialmente responsable exige la incorporación de criterios sociales, medioambientales y de innovación y de condiciones especiales de ejecución en la contratación pública,



facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, así como a las empresas de economía social. Se trata de contribuir a construir una sociedad mejor a través de la contratación pública, vista como un elemento estratégico para la ejecución de las políticas públicas en general y, las políticas sociales, en particular. En realidad, en este apartado encajarían la práctica totalidad de los ODS, pero podemos concretar en: ODS 5. Igualdad de Género; ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico ODS 11. Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.; ODS 12. Producción y Consumo Responsables.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de la FMC y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez cumplida la prestación contractual, el adjudicatario deberá destruir o devolver a la FMC los datos de carácter personal en los que haya realizado algún tratamiento en ejecución del Contrato, así como cualquier soporte o documentos en los que consten dichos datos.

Asimismo el adjudicatario quedará obligado al secreto profesional respecto de los datos y al deber de guardarlos convenientemente, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar su relación con la FMC.

19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El firmante de esta memoria declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conoce que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Carmelo Irigoyen Amo

El Gerente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid